

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2016-01219-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones propuesta por el ejecutado.

2. Revisado el expediente se advierte que la señora MARIA LUISA OSPINA PERALES no tiene legitimación en la causa por activa, como quiera que, JUAN FELIPE y MARIA DEL MAR DÁVILA OSPINA, cumplieron la mayoría de edad; razón por la cual, **REQUIÉRASE** a los antes mencionados para que procedan a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, para que los represente, como quiera que, ante esta categoría de Juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso, no se puede actuar en causa propia. **COMUNÍQUESE** por secretaría por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

3. **SEÑALASE** el día **16 DE ENERO DE 2024** a las **2:30pm.** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo al no existir pruebas que deban practicarse por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 4 y 5 del artículo 372 del C.G.P., respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, advirtiendo que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

3.1 Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE.

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

PARTE EJECUTADA.

Documentales: Las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.

DE OFICIO.

Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio a las partes, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

3.2. **REQUIÉRASE** a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

3.3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. Así mismo, proceda a remitir copia de la totalidad del expediente digital a las partes mediante correo electrónico.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Advirtiéndole a las partes que, el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

4. De otra parte, en atención a las manifestaciones visibles en los PDF12 y 13, previo adoptar decisión que en derecho corresponda, **CÓRRASE** traslado a los alimentarios para que se manifiesten sobre el particular. **COMUNÍQUESE** por secretaría por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5117f84cc664e85c31ac2c3c0c9741fe2bb1516101e88a90f1a573cb4eb168c**

Documento generado en 24/05/2023 05:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>